



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-55998419-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2024-55998419-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 48.032; N° 51.518; N° 51.538; N° 55.124; N° 58.999; N° 59.004; N° 59.005 y N° 59.017.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 48.032 vigencia hasta el 19/07/2029; N° 51.518 vigencia hasta el 07/07/2029; N° 51.538 vigencia hasta el 13/07/2029; N° 55.124 vigencia hasta el 31/07/2029; N° 58.999 vigencia hasta el 05/07/2029; N° 59.004 vigencia hasta el 12/07/2029; N° 59.005 vigencia hasta el 17/07/2029 y N° 59.017 vigencia hasta el 19/07/2029; de titularidad de la firma LABORATORIO ELEA

PHOENIX S.A.

ARTICULO 2º. – Extiéndanse por la Dirección de Gestión de Información Técnica, los Certificados actualizados N° 58.999; N° 59.004; N° 59.005 y N° 59.017, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 48.032; N° 51.518; N° 51.538 y N° 55.124, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-55998419-APN-DGA#ANMAT

eb

ab